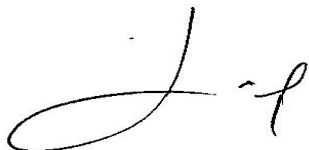


INFORME Y CONSTANCIA SECRETARIAL, Belalcázar, 22 de abril de 2022.
Con el presente asunto al despacho del señor Juez, informando que se presentó memorial por parte del apoderado de la parte actora y se allegan oficios provenientes de las diferentes entidades informadas. Sírvasse proveer.



JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ

Secretario Ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR CALDAS

Belalcázar, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Demandante: RIGOBERTO ANDRÉS VELÁSQUEZ BURGOS
Demandados: MARÍA OLIVA MARÍN DE ZAPATA y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicación: 170884089001-2021-00106-00
Actuación: Pone en conocimiento y ordena publicar en TYBA
Auto de Sustanciación No. 051

Atendiendo el informe secretarial que antecede y el contenido de los oficios referidos, se pone en conocimiento de la parte demandante que fueron allegados oficios provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras; Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, de igual forma se deja a disposición el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, en el que se informa que se realizó en debida forma la inscripción de la demanda de el folio de matrícula inmobiliario respectivo.

Por otra parte, toda vez que se han aportado las fotografías de la valla instalada y se encuentra en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble a usucapir con la inscripción de la demanda, inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y Personas Emplazadas, como lo dispone el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Igualmente, se accede a la solicitud del apoderado de la parte actora, requiriendo a la secretaría del despacho para que cumpla la orden dada en el auto admisorio de fecha 12 de octubre de 2021, emplazando a la demandada y las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)

Unaldo Esteban